



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO "REPUBLICA DE COLOMBIA" INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 09490 del 23 de junio de 1980, y reconocido por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., según Resoluciones No. 3942 del 31 de mayo de 2001, 3150 del 30 de septiembre de 2002 y Resolución 1843 del 6 de junio de 2000 por ciclos.

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2017

Ingeniero
FABIÁN E. RAMÍREZ P.
Director de Proyectos
Ciudad.

Respetado Ingeniero:

De la manera más atenta me permito dar respuesta a las observaciones por usted presentadas a la Invitación Pública No 21-2017 "Para el mantenimiento y las reparaciones locativas en las sedes A y C", en el orden expuesto:

1. Que se publique el porcentaje de impuestos que haya lugar en el presente proceso.

Los impuestos que se descuentan a este tipo de contratos son:

Régimen Común.- Rete-Fuente 2% Antes de IVA.

Rete IVA 15% del 19%

Rete ICA Porcentaje de acuerdo a la Actividad Económica. Antes de IVA.

Contribución Especial 5% Secretaria de Hacienda Distrital. Antes de IVA.

Estampilla 50 años de la Universidad Pedagógica Nacional 0.5% Antes de IVA.

2. Que se publique el diseño del tanque.

El modelo de la tapa, está regido por las medidas establecidas en el estudio. Esta tapa debe llevar un riel para su desplazamiento. Ahora bien si resulta más practico elaborar dos tapas para que su apertura sea hasta la mitad en ambas direcciones, también se acepta.

3. Parte de la estructura la cual es en madera se encuentra severamente afectada "podrida" me gustaría saber si se contempló dentro del presupuesto el cambio de estas piezas. Área vivero.

Lo que aparece en el estudio de mercado incluye efectivamente el cambio de como usted muy bien conceptúa "parte de la madera está severamente afectada". No sería razonable solo colocarle el plástico sin retirar las piezas o listones que están en estas en malas condiciones. Por lo tanto el valor es a todo costo; por el suministro, instalación del plástico y el cambio de las piezas de madera que no sirvan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO "REPUBLICA DE COLOMBIA" INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 09490 del 23 de junio de 1980, y reconocido por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., según Resoluciones No. 3942 del 31 de mayo de 2001, 3150 del 30 de septiembre de 2002 y Resolución 1843 del 6 de junio de 2000 por ciclos.

4. Que se maneje el AIU teniendo en cuenta que hay varias cosas de obra civil.

Este contrato por su cuantía es de Régimen Especial y no se maneja con AIU, ya que se establece un monto fijo, sus costos no bajan ni suben, no puede haber variación del contrato, salvo que algún ítem de los contratados no se realice y en ese caso su valor sería menor, pero ya en la etapa de ejecución del mismo, de lo cual se deja constancia por la persona encargada de realizar la supervisión del contrato. Estos contratos no tienen adicción bajo ninguna circunstancia.

1. Mantenimiento aula de música.....me gustaría saber si está contemplado el suministro de los materiales ya que efectivamente teniendo en cuenta la lista de precio de "gobernación de Cundinamarca lista de precios construcción, urbanismo y vías (2016) los cuales contemplan suministro, instalación y transporte y de hacer un análisis de precio suministrado por ustedes el valor es bastante bajo ya que si hablamos del solo "resanar, impermeabilizar, estucar y acabado con pintura de aceite, en un área de 205 mts2" el metro estaría saliendo aproximadamente en 5.400 el metro cuadrado para suministrar aplicar y transportar de igual manera solicitamos se aclare este ítem para poder participar en el proceso.

Ante todo es fundamental aclarar que nosotros no nos regimos por lista de precios de la gobernación de Cundinamarca. Los trabajos a llevar a cabo en el aula de música se efectuarán a todo costo, e incluye todo lo allí expuesto.

2. Solicitamos tener en cuenta.....se comparen los precios antes del IVA, esto para cumplir con la igualdad de oportunidades entre los proponentes previstas en las leyes de contratación. Concepto Jurídico No 216130001598.

Evidentemente, el Comité de Compras de la Institución siempre tiene en cuenta este principio básico en el momento de realizar la evaluación de las diferentes propuestas, que es de tomar como base el valor antes de IVA para las personas jurídicas frente al valor total régimen simplificado.

Agradezco de antemano sus valiosas observaciones a esta convocatoria y esperamos contar con su participación.

Cordial Saludo,


NOHORA ELCY CLAVIJO GARAVITO
Rectora Ordenadora del Gasto

Preparo: Jairo Mahecha Castillo